

Fase de oposición

PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A **LABORAL ART. 2 Ley 20/2021.**

Deberá resolver uno de los tres supuestos prácticos propuestos, a elección del aspirante.

SUPUESTO PRACTICO 1 (Valor de cada pregunta 1 punto)

El Ayuntamiento Z está decidido a realizar las siguientes contrataciones:

- A. Adquisición de vestuario para el personal de obras y servicios municipales.
- B. Suministro e instalación de un aparato de aire acondicionado en las instalaciones de la biblioteca municipal.

En relación con estas contrataciones se pide lo siguiente:

1. Con fecha 05.01.XX el órgano gestor inicia el expediente de contratación **A.**, contrato de suministro procedimiento abierto.

Precio licitación 24.000.-€

Precio adjudicación 22.500.-€

Describanse las fases contables que se llevaran a cabo hasta la adjudicación del expediente a la empresa XXXJ por el órgano competente: inicio de expediente, aprobación de pliegos y adjudicación del contrato.

Con el inicio del expediente se comprueba la existencia de crédito disponible y se hace la oportuna retención de crédito RC por importe de 24.000.-€.

A la aprobación de los pliegos se contabilizará la autorización del gasto, fase A contable por importe de 24.000.-€.

Se produce la adjudicación a la empresa XXXJ, se contabiliza la disposición del crédito, fase D, a favor del tercero XXXJ por importe de 22.500.-€.

2. Con fecha 31/01/2022 el órgano gestor inicia el expediente de contratación **B.** como un contrato menor, solicitando a la Intervención municipal la existencia de consignación presupuestaria para su realización.

Importe 2.900.-€

La tramitación administrativa del expediente no concluye y no se produce la adjudicación del expediente.

Se pide actuaciones contables, si proceden.

Al inicio del expediente se ha solicitado la oportuna retención de crédito RC por importe de 2.900.-€

3. El 30/06/2022 se recibe en el registro de facturas FACE la primera de las facturas del suministro de vestuario de la empresa XXXJ por importe de 11.000.-€.

Indíquese todas las actuaciones a realizar hasta la aprobación de la factura por el órgano competente.

- Llegada a registro la factura, se completa la aplicación presupuestaria con la operación D contable que se contabilizó en el momento de la adjudicación a la empresa.
- Se distribuye la factura al concejal competente del área para su visado, tras la comprobación de que los productos facturados han sido suministrados.
- Tras el visado se contabiliza la operación pendiente de aplicación OPA.

- Se lleva la factura a aprobación por parte del órgano competente, JGL, en un expediente de aprobación de factura sin reparo, porque se ha llevado el procedimiento correcto de contratación del gasto.
- Con el acuerdo de Junta de Gobierno Local se contabiliza el reconocimiento de la obligación, fase O, (aplicando de forma definitiva la operación pendiente de aplicación que contabilizamos antes, OPA)

4. En la misma fecha se recibe a través de FACE también, factura de la empresa JJJX suministradora del aparato de aire acondicionado de la biblioteca municipal, por importe de 2.900.-€.

Indíquese las actuaciones a realizar hasta la aprobación, si procede, de la factura por el órgano competente.

- Llegada a registro la factura, se completa la aplicación presupuestaria con la operación RC contable que se contabilizó en el momento de la adjudicación a la empresa.
- Se distribuye la factura al concejal competente del área para su visado, tras la comprobación de que la instalación del aire acondicionado se ha realizado de forma correcta.
- Tras el visado se contabiliza la operación pendiente de aplicación OPA.
- Se lleva la factura a aprobación por parte del órgano competente, JGL, en un expediente de aprobación de factura con reparo, porque no se ha llevado el procedimiento correcto de contratación del gasto (el expediente se inició, pero no concluyó).
- Con el acuerdo de Junta de Gobierno Local se contabiliza el reconocimiento de la obligación, fase ADO sobre crédito retenido, (aplicando de forma definitiva la operación pendiente de aplicación que contabilizamos antes, OPA). Este expediente como será informado por la Intervención Municipal con reparo suspensivo requerirá de un decreto de alcaldía en el que se levante el reparo suspensivo, para así proceder a su aprobación en Junta de Gobierno.

5. El 25/07/2022 se recibe solicitud y documentación de endoso (cesión de crédito) por parte de la empresa XXXJ a una entidad bancaria, de la factura de suministro de vestuario de 11.000.-€ presentada el 30.06.2022. ¿Qué documentación debe presentar la empresa para que el endoso sea admisible?

Se debe presentar a través de sede electrónica la siguiente documentación:

- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.
- CONTRATO DE CESIÓN DEL SUMINISTRO.
- ESCRITURAS DE PODER DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE FIRMAN LA CESIÓN, CON D.N.I. DE LOS FIRMANTES.
- CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA DONDE SE REALIZARÁ EL INGRESO.

6. ¿Cómo se procede para su aprobación y su reflejo en contabilidad?

Una vez aprobada la factura que la empresa quiere endosar, se procederá a decretar la aceptación del endoso y a grabar en la operación O de aprobación al endosatario de la factura.

7. El 31/08/2022 se recibe diligencia de embargo de la Agencia Tributaria de la empresa JJJX suministradora del aparato de aire acondicionado **B**, por importe de 1.525. €. Indíquese como se procede en contabilidad.

Debemos grabar en el registro de embargos, el embargo de la AEAT a la empresa JJJX por importe de 1.525.-€, señalando que se embargan todos los créditos a favor del tercero JJJX.

8. El 13/11/2022 se recibe providencia para el pago de la factura correspondiente a **A** con informe de cumplimiento de la prelación por parte de la Tesorería Municipal. Indicar cómo se procederá y fases contables.

Recibida providencia e informe de tesorería se informará por parte de la Intervención Municipal sin reparo la ordenación del pago y una vez decretado, se contabiliza la fase P y R con la realización del pago material.

9. Con la misma fecha se recibe providencia para el pago de la factura **B** con informe de incumplimiento de la prelación por parte de la Tesorería Municipal. Indicar cómo se procederá y fases contables.

Recibida providencia e informe de tesorería se informará por la Intervención Municipal con reparo suspensivo por incumplimiento del orden de prelación de pagos, deberá de levantarse por parte de alcaldía el reparo suspensivo para continuar con el procedimiento de ordenación del pago y una vez decretado, se contabiliza la fase P y R con la realización del pago material.

10. Indicar las actuaciones a realizar para el pago del embargo del crédito de la empresa JJJX, de 1.525. € a la Agencia Tributaria.

Una vez contabilizado el pago material de la factura, fase R, de la empresa JJJX por importe de 2.900.-€, con un descuento del embargo de 1.525.-€ que grabamos en el programa de contabilidad a la recepción del embargo, por lo tanto, se abonará a la empresa la diferencia por importe de 1375.-€ y se producirá un ingreso no presupuestario del importe del embargo 1.525.-€ que procederemos a realizar la ordenación del pago del mismo a la Agencia Tributaria.

SUPUESTO PRACTICO 2

En el Registro General de documentos del Ayuntamiento Z, D. JAIME SÁNCHEZ, presenta los siguientes documentos:

A.- Solicitud de devolución de la parte de la cuota pagada por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), ejercicio 2021, por baja definitiva del vehículo 00001XXX.

B.- Solicitud de anulación de la Providencia de Apremio, así como la devolución de las cantidades indebidamente abonadas por Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (Plusvalía) alegando falta de notificación de la liquidación en el domicilio tributario del interesado en período voluntario.

La solicitud **A** da origen al expediente A al que se aportan los siguientes documentos:

- Solicitud de devolución cumplimentada por D. Jaime Sánchez.
- Ficha de tercero firmada por el solicitante, D. Jaime Sánchez.
- Justificante de la baja definitiva del vehículo 0001XXX, a nombre de Dña. María Gómez, expedido por la Dirección General de Tráfico con fecha 3 de marzo de 2022.

- Justificante de pago del recibo del IVTM, por importe de 160,00 euros.

La solicitud B da origen al expediente B al que se aportan los siguientes documentos:

- Solicitud de anulación y devolución debidamente cumplimentada por D. Jaime Sánchez.
- Ficha de tercero firmada por el solicitante, D. Jaime Sánchez.
- Justificante de pago de la Plusvalía, abonado con fecha 20 de mayo de 2022, con el siguiente desglose:
 - Importe principal: 1.000,00 euros
 - Importe recargo apremio (20%): 200,00 euros
 - Importe intereses de demora: 10,00 euros
 - Importe costas: 6,00 euros

CUESTIONES PLANTEADAS

1. Vistos los documentos aportados al expediente "A", se pide lo siguiente:

1A ¿Procede estimar la devolución solicitada por el interesado? Motive la respuesta. (valor 1 punto).

No procede la estimación al tratarse de distinto sujeto pasivo (art. 94 Ley 2/2004, 5 marzo, reguladora de las Haciendas locales).

Comunicación al interesado para la subsanación de deficiencias, plazo máximo de 10 días, en caso de no presentar, se resuelve la inadmisión de la solicitud.

1B En el caso de que la solicitud de devolución sea estimatoria ¿a cuánto asciende el importe?. (valor 1 punto).

No procede devolución, debe subsanarse la solicitud

1C En el caso de que la solicitud de devolución sea estimatoria, describa de forma detallada el procedimiento administrativo que deberá realizar la Tesorería Municipal con el objetivo de proceder a la devolución material de las cantidades que le correspondan al interesado, teniendo en cuenta dos supuestos; (*Debes de indicar de forma detallada el expediente o los expedientes a los que la tramitación de la devolución dé lugar en los dos supuestos citados anteriormente*). valor 1 punto).

- El contribuyente se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y otros ingresos de Derecho público. Se incorpora al expediente, por parte de la Recaudación Municipal, informe **positivo** de deuda a la Hacienda Municipal.

No procede devolución, subsanación de la solicitud

- El contribuyente NO se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público, al existir deuda a favor de la Hacienda Municipal por importe de

200,00 euros.

*La Tesorera/o. El mismo que dicta la providencia
(Art. 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo: Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma)*

2. Vistos los documentos aportados al expediente “B”, se pide lo siguiente:

2A ¿Quién dicta la providencia de apremio? En caso ¿quién resuelve los recursos contra la misma? (valor 1 punto).

*La Tesorera/o. El mismo que dicta la providencia
(Art. 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo: Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma)*

2B Consultados los datos de los que dispone la Recaudación Municipal, se constata que la dirección a la que fue notificada la liquidación del Impuesto de Plusvalía NO era el domicilio fiscal del interesado. ¿Procede estimar el recurso presentado? Motive su respuesta. (valor 1 punto).

Sí, ya que el domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria y, para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual (artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y es uno de los motivos de oposición contra la providencia de apremio, fijados en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (Falta de notificación de la liquidación: cuando la deuda nunca fue notificada a la persona en periodo voluntario).

2C En el caso de que se estimase su recurso contra la providencia de apremio, responda a las siguientes cuestiones: (valor 5 puntos).

- Cuantificar los importes de la devolución a la cual tendría derecho el interesado por conceptos, en base a los datos indicados en el enunciado del ejercicio.

*Recargo: 200,00 euros (se devuelve el importe total del recargo por su reposición a voluntaria).
Intereses de demora: 10,00 euros
Costas: 6,00 euros.*

- Describa el procedimiento administrativo que deberá realizar la Tesorería Municipal con el objetivo de proceder a la devolución material de las cantidades que le correspondan al interesado, teniendo en cuenta que el contribuyente **No** se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y otros ingresos de Derecho público, al existir deuda a favor de la Hacienda Municipal, por importe de 800,00 euros. Se incorpora al expediente por parte de la Recaudación Municipal informe **negativo** de deuda a la Hacienda Municipal.

Comunicación al interesado del inicio del expediente de compensación de oficio por deudas a la Hacienda Municipal. (plazo de alegaciones)

Informe-propuesta de la Tesorería Municipal favorable a la extinción parcial de la deuda por el sistema de compensación, debiéndose seguir el procedimiento de recaudación para el pendiente de pago a favor del Ayuntamiento.

Informe de Intervención (fiscalización del expediente)

Decreto de Alcaldía acordando la extinción de la deuda por el sistema de compensación.

Formalización contable de ingreso y pago

Notificación al interesado de la compensación de la deuda.

Se encadena con el expediente de pago con el siguiente procedimiento:

Providencia de la Alcaldía como inicio del expediente al que de lugar para la aprobación y posterior pago de la devolución al interesado.

Informe favorable de la Tesorería Municipal en relación al orden de prelación de la devolución propuesta por el Alcalde presidente (art. 21 RD 424/2017, de 28 de abril-ausencia del Plan de disposición de fondos).

Informe de la Intervención Municipal en ejercicio de su función interventora (fiscalización del expediente)

Decreto de Alcaldía resolviendo la ordenación y realización del pago.

Generación del documento contable de pago

Transferencia del importe de devolución al interesado.

SUPUESTO PRACTICO 3 (Valor de cada pregunta 2 puntos)

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo inicia la tramitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del expediente de contratación para la adjudicación del servicio de transporte discrecional en autobús con conductor para el desarrollo de las actividades programadas desde la Concejalía de Educación y Cultura, Concejalía de Juventud y Concejalía de Mayores de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017), con los siguientes datos principales:

- *Envío del anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 02/01/2023*
- *Envío del anuncio de licitación al DOUE con fecha 02/02/2023*
- *En la licitación se emplean medios electrónicos*
- *Presupuesto de licitación: 430.000 € (de los que 390.909,09 corresponden al presupuesto neto de licitación y 39.090,91€ al 10% de I.V.A.)*
- *Periodo de ejecución inicial dos años prorrogable por otros dos años*
- *Los criterios para la adjudicación del contrato indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) son:*
 - *El porcentaje de baja ofertada sobre el importe máximo de licitación, con una ponderación sobre la puntuación total del 55%*
 - *La modernidad de los vehículos, con una ponderación sobre la puntuación total del 45%*

- Para asignar la puntuación al criterio de porcentaje de baja se aplicará la fórmula:
$$B_n \times 55 / B_{max}$$

Siendo B_n = Baja de la oferta que se trate de puntuar y B_{max} = Baja correspondiente a la oferta más económica de entre todos los licitadores.
- Para asignar la puntuación al criterio de la modernidad de los vehículos a ofertar incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) se asignarán:
 - 15 puntos a vehículos hasta 12 meses
 - 10 puntos a vehículos entre 12 y 24 meses
 - 5 puntos a vehículos entre 24 y 36 meses
- A la licitación se presentan dos licitadores, siendo sus ofertas las siguientes.
 - Empresa A: 350.000€, Baja de un 10,47%; un vehículo hasta 12 meses
 - Empresa B: 344.000€ Baja de un 12%; un vehículo entre 24 y 36 meses
- Para la apreciación de que la proposición es anormalmente baja, el PCAP tendrá en cuenta únicamente en relación con el criterio precio el “porcentaje de baja ofertada sobre el importe máximo de licitación” y se aplicarán los criterios establecidos en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP).

En relación con el supuesto anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿La licitación del contrato está sujeta a regulación armonizada? Justificar la respuesta

RESPUESTA

Sí, al ser el importe estimado superior al umbral indicado en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017 y tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar: lo primero que debemos saber es de qué tipo de contrato se trata y el artículo 17.1 de la Ley 9/2017 lo califica como un contrato de servicios, lo define como «prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro». Claramente, es un servicio.

En segundo lugar, una vez sabemos la tipología contractual, solo debemos acudir a los umbrales del contrato de servicios para considerarlo: En este sentido, el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, nos dice que «están sujetos a regularización armonizada los contratos de servicios, adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros». ¿El contrato es superior a dicha cantidad? El enunciado, aparentemente, no nos da el valor estimado, sólo nos proporciona los siguientes importes: Presupuesto de licitación 430.000 € (de los que 390.909,09 corresponden al presupuesto neto de licitación y 39.090,91 € de I.V.A. 10 %). Solo aparentemente no nos lo da, pues en realidad sí lo hace. Si vamos al artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, nos dice que, el valor estimado, «en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido». Por tanto, el valor que buscamos se encuentra en el presupuesto total sin IVA,

es decir, 390.909,09 euros. Aunque, hemos de decir que, como se va a ver en la siguiente pregunta, el valor estimado no es de, 390.909,09 euros, sino de 781.818,18 € (presupuesto del contrato inicial y sus futuras prórrogas).

En tercer lugar, claramente, 718.818,18, es superior al umbral de los 215.000 euros fijados en la ley, para considerarlo sujeto a regulación armonizada.

2. A la vista de los datos facilitados y siendo el importe de licitación de 430.000 euros ¿Cuál sería el valor estimado del contrato?

RESPUESTA

781.818,18 euros.

JUSTIFICACIÓN

De la pregunta anterior, sabemos que, el valor estimado es el «importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido», es decir, 781.818,18 €,., pues el enunciado del supuesto dice que, el «periodo de ejecución inicial es de 2 años prorrogable por otros dos años». Dicho de otro modo, 390.909,09 € (periodo inicial) X 2 años (prórroga del contrato) = 781.818,18 €.

3. ¿Qué plazo de presentación de proposiciones tendrán los/as licitadores/as? Citar artículo y precepto legal.

RESPUESTA

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 30 días, contados desde la fecha de envío de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

JUSTIFICACIÓN

Sabemos del enunciado que, el procedimiento utilizado en la licitación es el procedimiento abierto y que en la licitación se emplean medios electrónicos, también, sabemos que el contrato está sujeto a regulación armonizada. Con estos tres datos, solo nos queda ir al artículo 156.2 de la Ley 9/2017, que nos dice que, en el procedimiento abierto «el plazo de presentación de proposiciones de contratos sujetos a regulación armonizada, no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y que si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días».

4. Cómo realizará la Mesa de Contratación la apertura de la oferta económica en esta licitación? Citar artículo y precepto legal y razonar la respuesta

RESPUESTA

Podrá no realizarse en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos

JUSTIFICACIÓN

Dado que, el procedimiento de adjudicación es el abierto, el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, nos dice que, en este tipo de procedimientos «En todo caso, la apertura de la oferta económica

se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos». De la lectura de este artículo, parece que la apertura debe de ser en acto público, sino fuera por la salvedad que indica el último inciso «salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos».

5. A la vista de las ofertas presentadas y efectuadas las actuaciones oportunas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación. ¿Qué empresa se propondrá? Razonar la respuesta y poner la puntuación final que obtendrán las ofertas presentadas.

RESPUESTA

La empresa A, por ser la que obtiene mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos previstos en la licitación.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, hay que ver si hay alguna oferta anormalmente baja. En este sentido, hay que fijarse en el enunciado que dice que el criterio para su apreciación es el “porcentaje de baja ofertada sobre el importe máximo de licitación” y en los criterios del artículo 85 del RGLCAP. El apartado segundo de este precepto legal establece que, «cuando concurren dos licitadores, se consideran desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta». En esta licitación las bajas han sido de: 10.47 % la empresa A y 12 % la empresa B. Por tanto, no nos encontramos en una situación de baja temeraria dado que, la que hace la mayor rebaja (empresa B) solo se desvía en un 1,53 %, respecto a la otra oferta (empresa A).

En segundo lugar, puesto que hemos descartado que se trate de oferta anormalmente baja, sólo queda aplicar las puntuaciones. Para ello, el enunciado da dos clases de puntuaciones: puntuación del porcentaje de baja y puntuación del criterio de modernidad. Ambas, una vez calculadas en cada empresa, deberán ser sumadas al final, y saber así la puntuación total de la ganadora.

Puntuación del porcentaje de baja

Para el cálculo de la puntuación del porcentaje de baja, el supuesto proporciona una fórmula: $BN \times 55 / BMAX$. Donde BN, es la baja de la oferta de la empresa que estamos puntuando, y BMAX la baja correspondiente a la oferta más económica de entre todos los licitadores.

Según esto, las fórmulas quedarían así:

Empresa A: $10,47 (BN) \times 55 / 12 (BMAX) = 47,98$ Puntos

Empresa B: $12 (BN) \times 55 / 12 (BMAX) = 55,00$ Puntos

En esta puntuación, la empresa B, es ganadora.

Puntuación criterio de modernidad

Para el cálculo de esta puntuación, el supuesto asigna puntos directos en función de la antigüedad de los vehículos ofrecidos por los licitadores. De este modo, se dan 15 puntos a

vehículos hasta 12 meses, 10 puntos a vehículos entre 12 y 24 meses y 5 puntos a vehículos entre 24 y 36 meses.

Empresa A: Dado que esta empresa ofrece vehículos con hasta 12 meses de antigüedad, se le asignan 15 puntos.

Empresa B: Dado que esta empresa ofrece vehículos con una antigüedad comprendida entre los 24 y 36 meses, se le asignan 5 puntos.

En esta puntuación, la empresa A es la ganadora

Puntuaciones totales

Sumando, las puntuaciones de ambos criterios resultan:

Empresa A: 62,98 Puntos.

Empresa B: 60,00 Puntos

Gana la licitación la empresa A.